CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 3

"REPOSICIÓN"

LEONCIO PABLO PONCE CARREÑO

J.I. "RINCONCITO DE LUZ" (VIÑA DEL MAR- VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int.: FMP-0144-3-2020

(Ant: EPC-0144-0-2019; VMV-144-1-2019; DMS-0144-2-2020)

En Santiago, a **23 de diciembre de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.939.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, don **LEONCIO PABLO PONCE CARREÑO**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 7.238.523-3, con domicilio en Aranda N° 0468, oficina 1, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **07 de agosto de 2019**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**RINCONCITO DE LUZ**", en la comuna de **VIÑA DEL MAR** en la Región de **VALPARAÍSO**, el que debía realizarse ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **$730.022.179.- (setecientos treinta millones veintidós mil ciento setenta y nueve pesos)**, IVA incluido, y que éstas debían ejecutarse entre el **08 de agosto de 2019 y el 13 de mayo de 2020**. Asimismo, conforme al contrato, Fundación Integra hizo entrega al contratista de un **anticipo** por la suma de **$146.004.436.-, (ciento cuarenta y seis millones cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos)** IVA incluido, equivalente a un 20% del valor del contrato.

Con fecha **09 de septiembre de 2020**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato señalado, modificando el plazo de inicio y termino de la ejecución de las obras encomendadas, extendiéndolo hasta el día **31 de mayo de 2020,** puesto que la entrega efectiva

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

del inmueble se materializó el día **26 de agosto de 2019.** Asimismo, conforme al anexo de contrato, el contratista extendió la vigencia de la garantía de anticipo hasta el día 31 de mayo de 2020.

Con fecha **20 de febrero de 2020**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 2** del contrato señalado, extendiendo el plazo para la ejecución de las obras encomendadas hasta el día **30 de junio de 2020,** debido a los hechos acontecidos a partir del 18 de octubre de 2019 en nuestro país, y a las declaraciones de estado de emergencia decretadas para diversas regiones, provincias y comunas del país, conforme a lo que dispuso el Decreto N° 473, de 19 de octubre de 2010, que declaró estado de emergencia en la región de Valparaíso, lo cual implicó una serie de inconvenientes y retrasos en la ejecución de la obra, no imputables al contratista. Asimismo, conforme al anexo de contrato, el contratista extendió la vigencia de la garantía de anticipo hasta el día 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución del contrato y debido a imponderables detectados en el transcurso de la obra, el mecánico de suelos recomendó la modificación del proyecto, dada la necesidad de distanciar en 2 metros los muros de contención del deslinde debido a un eventual riesgo de inestabilidad de suelo arcilloso por profundidad de excavación de hasta 4 metros. Como consecuencia de las adecuaciones de arquitectura anteriormente señaladas surgió la necesidad de sumar **nuevas obras** a las ya contratadas por un monto total de **$31.158.635.- (treinta y un millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos),** correspondientes a nuevos muros de contención en el sector de acceso peatonal y vehicular, refuerzos en vigas metálicas del 1° nivel del edificio, fundación y pilar de hormigón armado para posterior colocación de pandereta bulldog, incorporar reja de cierre frontal con panel perforado en acceso peatonal que no posee cierre frontal; y de **rebajar partidas** respecto de las ya contratadas, por un monto de **$31.082.292.- (treinta y un millones ochenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos),** correspondientes a movimientos de tierra, excavaciones generales, muros de contención y muros de albañilería, entre otros. Lo anterior justificó un plazo adicional de **2 días corridos,** a partir de la última fecha del contrato.

Asimismo, es de público conocimiento que producto de la declaración de pandemia global efectuada por la Organización Mundial de la Salud con motivo del brote de COVID-19, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en virtud del **Decreto Supremo Nº 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,** de fecha 18 de marzo de 2020, por un plazo de 90 días, el que fue prorrogado por otros 90 en virtud del **Decreto Supremo Nº 269 de 2020 del mismo Ministerio,** de fecha 16 de junio de 2020.

Fundación Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, las **Resoluciones Exentas N° 448, 467 y 575 todas del Ministerio de Salud,** dispusieron, en lo pertinente, que todos los habitantes de la comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso, debían permanecer en aislamiento o cuarentena. Lo anterior justificó un plazo adicional de **122 días corridos** a partir de la última fecha de contrato, periodo durante el cual la comuna de Viña del Mar estuvo en cuarentena o aislamiento.

Así las cosas, a la fecha de la declaración de cuarentena o aislamiento para la comuna de Viña del Mar, al contratista le restaban 18 días corridos para el cumplimiento del plazo contractual fijado para la finalización de las obras, el que en condiciones normales debía verificarse el día 30 de junio de 2020. Teniendo en consideración esta circunstancia, se otorgaron **18 días corridos** de aumento de plazo por esta circunstancia.

Por otra parte, en consideración a la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, el contratista adoptó medidas de prevención de seguridad y salud de sus trabajadores, dentro de las cuales fue necesario asegurar el distanciamiento físico entre los trabajadores, el aforo máximo establecido en centros de trabajo y otras medidas de similar índole. Todo lo anterior implicó una disminución de las horas hombre efectivamente trabajadas en la obra y una serie de inconvenientes, no imputables a las partes, en la ejecución de las obras originalmente contratadas. Lo anterior justificó un plazo adicional de **2 días corridos** a partir de la última fecha de contrato.

Junto con lo anterior, una vez finalizada la medida de aislamiento o cuarentena, el contratista se vio impedido de retomar el funcionamiento normal de las faenas, toda vez que la **Resolución Exenta N° 849 del Ministerio de Salud**, de fecha 13 de Octubre de 2020, dispuso que la comuna de Viña del Mar avanzaba a la Fase Dos, denominada "Transición", del Plan Paso a Paso impulsado por el gobierno, lo que implicó que solo pudiera ejecutar los trabajos de lunes a viernes, exceptuando fines de semana y festivos. Debido a esto, se otorgaron **6 días corridos** correspondientes a los días durante los cuales no pudo ejecutar las labores de la obra en dicha fase.

En atención a lo señalado, las partes dejan constancia que acordaron modificar el contrato original en el sentido que se indican las cláusulas siguientes, en conformidad al presupuesto de fecha 29 de octubre de 2020, presentado por el contratista y a lo señalado por don Diego Herrera Carvajal, Inspector Técnico de Obras en informe de fecha 03 de noviembre de 2020, debidamente aprobado por don Víctor Serrano Carrasco, Jefe Regional Espacios Físicos Educativos, con fecha de fecha 03 de noviembre de 2020, documentos en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan, y las causas que originaron la necesidad de aumentar el plazo del contrato en **150 días corridos** a partir de la última fecha de término de contrato.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

En consideración a lo expuesto, las partes acordaron que el plazo del contrato se extendería adicionalmente desde el **13 de junio de 2020** hasta el **09 de noviembre de 2020.**

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, habiéndose modificado el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

TERCERO: MODIFICACIÓN

1. COMETIDO. Fundación Integra y el contratista vienen en regularizar, por medio de este instrumento, la ejecución de NUEVAS OBRAS y la DISMINUCIÓN DE PARTIDAS, referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, las que se ejecutaron ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se regularizan por esta modificación, correspondiente a la diferencia entre las partidas que se aumentaron y las que se rebajaron asciende a la suma de **$76.343.- (setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá reemplazar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En este caso la nueva garantía, debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **$73.009.852.- (setenta y tres millones nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**, de tal forma que se garantice el **10%** del nuevo monto total contratado que asciende a la suma de **$ 730.098.522.- (setecientos treinta millones noventa y ocho mil quinientos veintidós pesos.**

La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deberá ajustarse conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria o de cualquier instrumento de garantía a plazo fijo, extenderá su vigencia hasta el día **07 de julio de 2021.**

4. PLAZO. Fundación Integra y el contratista dejan constancia que convinieron prorrogar el plazo de ejecución de las obras **hasta** el **09 de noviembre de 2020.**

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

<u>CUARTO</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

LEONCIO P. PONCE CARREÑO
Ingeniero Constructor
Rut: 7.238.523 -3

Pamela Solís Rodríguez
Directora Ejecutiva (S)
Fundación INTEGRA

DIRECCIÓN JURÍDICA

LEONCIO PABLO PONCE CARREÑO
C.N.I N° 7.238.523-3
CONTRATISTA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA